



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA, FASE 1 ASI COMO REDACCIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO Y DETERMINACIÓN DEL PLAN DE FASES DE ACTUACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA.**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato**

El objeto del contrato es la realización del servicio de Redacción del Proyecto y Dirección facultativa de obras de Restauración de la Casa de la Cultura, Fase 1 así como Redacción del Informe de Evaluación del Edificio y determinación del Plan de Fases de Actuación de la Casa de la Cultura.

**CPV 74222100 Servicios de arquitectura para edificios.**

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y de adjudicación**

La forma de adjudicación de este contrato será el procedimiento negociado sin publicidad a tenor de lo previsto en los artículos 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE núm. 276, de 16 de noviembre), en adelante TRLCSP.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

La tramitación urgente del contrato, si así lo fuera, implicará la reducción de los plazos establecidos para su licitación y adjudicación, conforme a las reglas establecidas en el artículo 112 y concordantes TRLCSP.

#### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil del Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.quartdepoblet.es](http://www.quartdepoblet.es).

**CLÁUSULA CUARTA. Importe del contrato**

El importe del Presupuesto de licitación del Contrato será de 18.000 € IVA no incluido.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Respecto al crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la contratación que se propone la partida presupuestaria será .....

**CLÁUSULA QUINTA. Fondos de financiación****a) Cofinanciación con Fondos Estatales:**

El Ministerio de Fomento, según el Acuerdo de fecha 28 de octubre de 2015 que fue suscrito por el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Quart de Poblet, sobre la financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, reurbanización de espacios públicos y demás aspectos específicos del Área de Regeneración y Renovación urbana de la Zona del Eixample en Quart de Poblet, en el marco del R.D. 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, dentro de la convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento de ciudades sostenibles convocadas mediante Orden 6/2015, de 24 de marzo, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se concedió al Ayuntamiento de Quart de Poblet las ayudas solicitadas para el Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas, con fecha 30 de septiembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el art. 37.4 del R.D. 233/2013.

**b) Cofinanciación con Fondos Europeos.**

Las acciones objeto de este contrato están cofinanciadas con cargo al Fondo europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro de las estrategias de Desarrollo Urbanos Sostenible e Integrado del Programa Operativo 2014-2020, convocadas por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

La contratación y ejecución será conforme con el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo de Cohesión y al Fondo de Cohesión con el Reglamento (UE) nº 13901/2013, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas.



**c) Cofinanciación con Fondos Diputación Provincial de Valencia**

Recientemente ha salido publicado anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, de exposición al público de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la restauración para la conservación de bienes inmuebles de la provincia de Valencia que posean valores históricos, artísticos o de interés local.

**CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del contratista**

Para los contratos de servicios, de acuerdo con lo establecido en el art. 65 TRLCSP no será exigible la clasificación del contratista por lo que los requisitos de solvencia serán los detallados en este pliego.

**CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, dirección Plaça País Valencià 1, C.P 46930, en horario de atención al público de 9 a 14 horas de lunes a viernes, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante [www.quartdepoblet.es](http://www.quartdepoblet.es).

Así mismo las ofertas podrán presentarse, por correo o por telefax de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.



Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados denominados A y B firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones (Nombre, apellidos o razón social, dirección postal completa, teléfono, mail y fax en su caso), en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **“Oferta para licitar Servicio Redacción del Proyecto y Dirección Facultativa de obras de Restauración de la Casa de la Cultura Fase 1.”**

La denominación de los sobres es la siguiente:

**Sobre “A”: Documentación administrativa**

**SOBRE A Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos:**

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- D.N.I., del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada de quien ostente la representación pública administrativa, o escritura de constitución de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2.- Poder que ha de ser bastante, para obligar a la persona jurídica.

2.-El adjudicatario deberá presentar documento justificativo de la tenencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que ampare las responsabilidades que se puedan derivar de la realización de los trabajos objeto del contrato.

El adjudicatario firmará certificado de la tenencia del seguro con una vigencia temporal que cubra las reclamaciones que se produzcan en los diez años siguientes a la recepción del proyecto por la Administración.

3.- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (arts 62 y 130.1.c LCSP). **MODELO 1**

4.-**Solvencia económica y financiera** se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.2 del TRLCSP mediante la aportación del Certificado de la correspondiente Entidad Bancaria.

5.-**Solvencia técnica o profesional** se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 e) del TRLCSP mediante la presentación de



títulos académicos y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato así como de curriculum vitae de todos ellos.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la Legislación en vigor.

Asimismo, los licitadores podrán presentar su documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

### **SOBRE B Documentos a incluir:**

**1.- Documentación acreditativa de las actuaciones realizadas de similares características.**

**2.- Oferta económica (ver ANEXO 1).**

### **CLÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los apartados a) y b) siguientes de esta cláusula.

### **SOBRE B CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA**

**a) Actuaciones realizadas de similares características (hasta 40 puntos).**

Por las especiales características del inmueble, y su valor histórico, se considera adecuado valorar la experiencia acreditada en un buen resultado técnico, como modo de acreditación de la calidad, tal y como apunta la directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública.

Así, se valorará con 5 puntos cada proyecto realizado o dirección facultativa de obras, realizada en obras de rehabilitación de inmuebles catalogados con grado BRL, BIC, PI (Protección Integral) o PP (Protección Parcial), de presupuesto de obras igual o superior al que nos ocupa. Para ello se deberá presentar:

-Declaración responsable del técnico como documento acreditativo de las características del inmueble, debiendo indicarse el grado de catalogación del inmueble, pudiendo incluirse fotografías del mismo, y debiendo especificarse el presupuesto de la obra, y si se ha realizado el proyecto y/o la dirección facultativa de obras (máx. 3 caras DIN A 4 por cada actuación).

Se apunta que caso de que se haya realizado proyecto y dirección facultativa de obras de una misma actuación, se podrá presentar una misma declaración responsable para ambos cometidos, pero serán puntuados con 5 puntos cada uno (5 puntos proyecto y 5 puntos dirección facultativa de obras).

**b) Oferta económica (hasta 60 puntos).****Caso A.- Ofertas con “Presupuesto Ofertado” (PO) superior a la “Media”**

La más baja de entre ellas obtendrá 55 puntos. El resto de empresas obtendrá la puntuación en proporción matemática a aquella, según sus bajas presentadas, conforme a la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación oferta } i = 55 \times (\text{Baja del PO } i) / (\text{Baja del PO más bajo } \_ > \text{ “Media”})$$

Siendo el concepto de “baja” el de la resta entre el Presupuesto Base de Licitación y el Presupuesto Ofertado.

**Caso B.- Ofertas con “Presupuesto Ofertado” (PO) igual o inferior a la “Media”**

Todas ellas tendrán una puntuación mínima de 55 puntos, y máxima de 60 puntos (que corresponderán a la oferta más baja). El cálculo de las puntuaciones se realizará según la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación oferta } i = 55 + 5 \times (\text{Baja del PO } i) / (\text{Baja del PO más bajo})$$

Con respecto a la posibilidad de valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el TRLCSP.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación**

De acuerdo con lo establecido en el art. 320 del RDLCSP se constituye Mesa de Contratación, estará compuesta por:

Presidente: Alcalde-Presidente

Vocales: El Concejal de Hacienda, el Secretario General de la Corporación y el Interventor Municipal.

Secretario: Funcionario adscrito al área de Secretaría.

**CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
- c) Modificación del contrato por razones de interés público
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

**CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Apertura de Ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres A.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre B.

**CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Requerimiento de la Documentación**

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el art. 146.1 del TRLCSP.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados o inmovilizados de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra anterior.



- d) De acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del TRLCSP la garantía definitiva se podrá también retener en el precio de las facturas que presenten como resultado de la ejecución del servicio contratado.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉXTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Quart de Poblet, a 24 de noviembre de 2016

La Alcaldesa,



El Secretario







## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D...., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., c/ ....., y D.N.I....., en nombre propio ( o en representación de...) se compromete a ejecutar el contrato del **Proyecto y Dirección Facultativa de obras de Restauración de la Casa de la Cultura, Fase 1, así como redacción del informe de evaluación del edificio y determinación del Plan de Fases de actuación de la Casa de la Cultura** por importe de ..., indicar IVA aparte (en letras y números).

- Adjuntar resto de documentación justificativa de los criterios de adjudicación.

**Lugar, fecha y firma del licitador**



## MODELO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_ a efectos de su participación en la licitación de Contrato de Servicios por Procedimiento Negociado Sin Publicidad.

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de Redacción del **Proyecto y Dirección Facultativa de obras de Restauración de la Casa de la Cultura, Fase 1, así como redacción del informe de evaluación del edificio y determinación del Plan de Fases de actuación de la Casa de la Cultura.**

**SEGUNDO.** Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fecha y Firma